

Viernes, 5 de agosto de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### ANUNCIO. Convocatoria Concurso Específico de Méritos OARGT.

Convocatoria para la Provisión de Puestos de Trabajo Singularizados de Jefes/as de Unidad Territorial por el sistema de Concurso Específico de Méritos,

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 13 de julio de 2022, ha dictado la presente

#### RESOLUCIÓN

Visto que los Puestos de Jefe/a de las Unidades Territoriales que este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria tiene en las localidades de Plasencia y Trujillo, permanecen vacantes como consecuencia de la jubilación de sus titulares, y que en la actualidad las funciones correspondientes a dichas Unidades están siendo realizadas por personal funcionario del Organismo, nombrado en Comisión de Servicio.

Visto que por la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, válidamente constituida, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2022, se adoptó Acuerdo sobre las Bases para la Provisión de Puestos de Trabajo Singularizados de Jefes/as de Unidad Territorial por el sistema de Concurso Específico de Méritos.

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor delegado del OARGT, del tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:



Viernes, 5 de agosto de 2022

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2021 por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, fue aprobado el Presupuesto General de este Organismo para el ejercicio 2022 junto con la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo.

Con fecha 17 de noviembre de 2021 por el Consejo Rector fue aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial aprobó el Presupuesto del OARGT para el ejercicio 2022, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo publicada esta última en el Boletín Oficial de la Provincia, número 244 de fecha 24 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 13/06/2022 por la Gerencia del OARGT, se propone la aprobación de las bases que han de regir un Concurso de Méritos para la provisión de los puestos vacantes de personal funcionario del OARGT, Jefatura de la Unidad Territorial de Plasencia y Jefatura de la Unidad Territorial de Trujillo, las cuales han sido aprobadas por la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022.

TERCERO.- En lo que respecta al régimen de provisión, en la mencionada Relación de Puestos de Trabajo, ambos puestos tienen como forma de provisión la de concurso de méritos específico y con un complemento específico anual por importe de QUINCE MIL QUINCE EUROS (15.015,00 €).

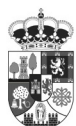
CUARTO.- Corresponde al Secretario en el presente caso señalar la legislación aplicable a la hora de adoptar los respectivos acuerdos.

En cumplimiento de este deber, se emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: arts. 97, 101 y 102.



Viernes, 5 de agosto de 2022

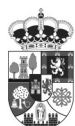
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP): arts. 78 y 79.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local: arts. 129.1 y 168.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (en adelante LFPEX): arts. 114, 115, 116, 117, 119.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura: arts. 5 a 15.
- Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, de 20 de septiembre de 2020: art. 11.

SEGUNDO.- Todos los puestos vacantes de la RPT del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres deberán ser cubiertos , como regla general , por el procedimiento de concurso , de acuerdo con lo que determine en su caso la relación de puestos de trabajo.

El concurso de traslado se recoge en el artículo 11 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Corporación Provincial, para puestos base o no singularizados y para puestos singularizados.

El apartado 2 de dicho artículo 11 dice: La provisión de los puestos singularizados, con carácter general y salvo que se encuentren pendientes de amortizar, deberá convocarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se produzca la vacante. No obstante lo anterior, si concurren razones organizativas debidamente motivadas, el plazo máximo para proceder a la convocatoria será de seis meses.

Podrán optar a los mismos, las personas que pertenezcan a la plantilla del personal funcionario de carrera de esta Excm. Diputación Provincial y sus organismos autónomos que estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años.



Viernes, 5 de agosto de 2022

De este último requisito quedarán exentos /as los/as trabajadores/as fijos/as en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, a los efectos de reingreso al servicio activo establecido en el artículo 34.2 del Acuerdo. Todo ello sin perjuicio del período mínimo de permanencia en las distintas situaciones administrativas, según la legislación aplicable en cada caso.

Estas bases han sido aprobadas por la Mesa de Negociación de Empleados, según la certificación emitida por el Secretario de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la sesión de 2 de marzo de 2022 (fecha del certificado 11/03/2022).

TERCERO.- Las bases de la convocatoria contienen las menciones mínimas a las que hace referencia el artículo 116.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, que son las siguientes:

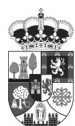
- Denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo, y requisitos indispensables para su desempeño.
- Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
- Composición de la Comisión de Valoración (Base 8ª de la convocatoria)

CUARTO.- En cuanto al procedimiento, se ajusta al establecido en la normativa reguladora, si bien en cuanto al anuncio en el BOE, tal exigencia viene establecida por el artículo 97 de la LRBRL, disponiendo el citado precepto que los anuncios de las convocatorias de Concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, entrando pues en discrepancia entre lo dispuesto en esta Ley con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, que dispone: El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia...

Por tanto, la convocatoria y su resolución se han de publicar en el BOP, y en el BOE un anuncio de la convocatoria, de manera que las solicitudes se presentan en el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOE.

Los méritos valorables que son la antigüedad y la permanencia se ajustan a lo establecido por el artículo 11 del Acuerdo que regula las relaciones entre los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial y las Bases Generales aprobadas por la Corporación.

Se incluye la baremación de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, mediante la valoración de la experiencia en el desempeño de puestos con funciones de Jefe de Unidad Territorial y Elaboración de Memoria, que versará sobre las tareas y funciones del puesto de trabajo, consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos,





Viernes, 5 de agosto de 2022

condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Consecuencia de lo anterior, la Base Octava, 3 de la Convocatoria establece: 3. Cuando la convocatoria prevea la realización de Memorias para determinados puestos, al menos tres cuartas partes de los miembros de la comisión de valoración deberán poseer una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados.

La resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalmente, la toma de posesión de los/as funcionarios/as seleccionados/as tendrá lugar en el plazo de tres días desde el cese en el puesto anterior, que tendrá lugar en el plazo desde su publicación en el BOP, salvo que implique cambio de residencia, que será de diez días. Si la toma de posesión determina el reingreso al servicio activo, el plazo para la misma será de tres días, o de diez si comporta cambio de residencia, desde la publicación en el BOP de la resolución.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la cobertura presupuestaria, los puestos a que se refiere el presente informe cuenta con la correspondiente cobertura presupuestaria en el Presupuesto y Plantilla Presupuestaria de este Organismo.

Por cuanto antecede, en base a las consideraciones expuestas por el funcionario que suscribe, se entiende que la Propuesta de Resolución de aprobación de las Bases de la Convocatoria se adecua a la legalidad vigente y por tanto , se informa favorablemente con la observación apuntada en el Apartado Cuarto de este informe, teniendo que modificarse la Base Quinta , estableciéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. “

Teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo II del Título Primero del Decreto 43/1996 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de lo dispuesto en el artículo 95.4 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y lo previsto en los artículos 78.2 y 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este Presidente.



Viernes, 5 de agosto de 2022

### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la Provisión de Puestos de Trabajo Singularizados de Jefes/as de Unidad Territorial por el sistema de Concurso Específico de Méritos, que se adjuntan a esta Resolución como Anexo, para la provisión de los puestos siguientes a través del procedimiento de concurso de méritos:

1. JEFATURA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE PLASENCIA
2. JEFATURA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TRUJILLO

SEGUNDO. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos den el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso –administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo

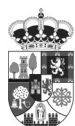
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

**ACUERDO SOBRE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULARIZADO DE JEFES /AS DE UNIDAD TERRITORIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS**

**BASE PRIMERA.- Objeto y funciones**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos específicos, de puestos de Jefes/as de Unidad Territorial vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres.



Viernes, 5 de agosto de 2022

### Funciones:

- Responsabilidad de la ejecución, coordinación y control del trabajo asignado a la Unidad Territorial, en especial la atención al público.
- La dirección del personal de su Unidad Territorial, realizando control de calidad y cantidad respecto de las tareas encomendadas al mismo.
- Vigilancia del cumplimiento de horarios, permanencia y absentismo del personal de la Unidad Territorial
- Responsabilidad y coordinación de la apertura y cierre de la oficina.
- Resolver consultas técnicas externas e internas.
- Conocimiento de la correspondencia de la Unidad Territorial y decreto de su destino velando por su fiel asentamiento en el registro de entrada y salida.
- Despacho y propuesta de resolución de asuntos con la Gerencia del Organismo.
- Ejecución y puesta en práctica de todas las directrices que le marque la Gerencia del Organismo.
- Tramitar los asuntos y emitir propuestas en todas y cada una de las múltiples tareas y actividades encomendadas a la Unidad Territorial.
- Emisión de informes solicitados por la Gerencia.
- Informa y atiende al público.
- Elaboración de la Memoria anual de la Gestión de la Unidad Territorial.
- Evitar bajo su responsabilidad, la exacción de costas no autorizadas legalmente.
- Velar para que las anotaciones informáticas respondan con toda puntualidad y corrección a la ejecución del procedimiento recaudatorio, en los términos establecidos en la normativa vigente y la interna del Organismo.
- Recaudar los valores cuya gestión se haya delegado en el Organismo, en los términos y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y otras disposiciones concordantes y de conformidad con la normativa interna.
- Tramitar los expedientes de apremio con sujeción a las disposiciones legales y seguir las instrucciones que en este sentido dicten los órganos centrales del Organismo.
- Coordinar las actuaciones para garantizar la eficiente respuesta a las cuestiones planteadas por los Ayuntamientos y los contribuyentes, cuando la gestión de sus ingresos se realice desde la oficina.
- Formular propuestas que ayuden al cumplimiento y a la mejora de los objetivos del Organismo.



Viernes, 5 de agosto de 2022

BASE SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La provisión de este puesto de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/1995, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo Promoción Profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los/as funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio, y el Acuerdo de publicación en el DOE de 31 de mayo de 2019 de la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de la Diputación de Cáceres con los/as funcionarios/as provinciales.

BASE TERCERA.- Datos y circunstancias de los puestos que se proveen.

Denominación: Jefe/a de Unidad Territorial.

Subgrupos: A2/C1

Códigos de puestos y ubicación:

- 20 Plasencia
- 22 Trujillo

Nivel de complemento de destino: 24

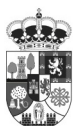
Complemento específico: 1.072,50 € mensuales

Titulación: Titulación media universitaria o equivalente/Bachiller superior o equivalente.

BASE CUARTA.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los siguientes:

- a. Ser funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres perteneciente a los Subgrupos A2 o C1 y ocupar plaza





Viernes, 5 de agosto de 2022

- perteneciente a la escala de Administración General, subescalas de Gestión o Administrativa.
- b. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en los Subgrupos A2 o C1 , de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - c. Haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias , han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho a reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

BASE QUINTA.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y se presentarán en el Registro General de este Organismo, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n, C.P. 10071, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Del mismo modo, podrá realizarse su presentación a través del Registro Electrónico accesible desde la dirección

<https://sede.oargt.es>

del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico o cl@ve.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/a aspirante al proceso selectivo.



Viernes, 5 de agosto de 2022

Junto con las solicitudes de participación, obligatoriamente deberá acompañarse la relación de méritos alegados, el Currículum y una Memoria, en los términos que se detallan en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Los méritos correspondientes al grado personal consolidado, trabajo desarrollado, experiencia y antigüedad de acreditarán mediante la oportuna Certificación expedida de oficio por el Secretario del Organismo.

La titulación exigida como requisito se acreditará mediante copia del título académico, o en su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Sólo se tendrán en consideración los méritos alegados y servicios que se acrediten documentalmente mediante la correspondiente certificación de Organismos o Administraciones en que se prestaron los servicios y certificados o diplomas de la realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

Los/as aspirantes podrán solicitar la incorporación a sus instancias de documentos que obren en poder del Organismo, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen la fecha en que se presentó.

Podrán recabarse de los/las aspirantes las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

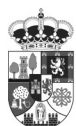
**BASE SEXTA.-** Baremo que se aplicará en la valoración de méritos.

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación hasta un máximo de 12,00 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**FASE 1.** La valoración de los méritos generales de esta Fase no podrá ser superior a 9 puntos, ni inferior a 3 puntos. Se valorarán según el siguiente baremo:

**A-1.** Valoración del trabajo desarrollado en puestos de destino definitivo (máximo 2 puntos):

Por el nivel de Complemento de Destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, se otorgarán los siguientes puntos:



Viernes, 5 de agosto de 2022

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al que se concursa: 0,08 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al que se concursa: 0,06 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al que se concursa: 0,05 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,02 puntos por mes completo.

#### A-2. Permanencia (máximo 0,9 puntos):

- Por permanencia en el puesto desde el que se participa computada desde su obtención con carácter definitivo: 0,015 puntos por mes de servicio.

#### A-3. Valoración del grado personal (máximo 0,9 puntos):

- Por tener grado personal consolidado se adjudicará la puntuación siguiente:
- Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 0,9 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,7 puntos.
- Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,35 puntos.

#### A-4.- Antigüedad: Hasta un máximo de 1,6 puntos:

Por servicios prestados en el Organismo Autónomo de Recaudación o en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por año completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este caso suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los /las interesados/as.

#### A-. Cursos (máximo 3,6 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración: 0,005 puntos hasta un máximo de 1 punto.



Viernes, 5 de agosto de 2022

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones

B.1 Valoración de la experiencia en el desempeño de puestos con funciones de Jefe/a de Unidad Territorial (hasta 1 punto).

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1 punto, la experiencia en el desempeño de puestos de los subgrupos A2/C1 cuyo contenido y especialización sea la Jefatura de Unidad Territorial.





Viernes, 5 de agosto de 2022

B.2 Elaboración de Memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 2 puntos):

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, los /as interesados/as deberán presentar junto con la solicitud, su Currículum profesional y elaborar una Memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán su defensa de la Memoria pudiendo extenderse a los méritos alegados. Para ello pueden disponer de la misma a los efectos de orientación para realizar su exposición.

La defensa de la Memoria tiene como fin permitir a la Comisión de Valoración demostrar y verificar los conocimientos o méritos que haya alegado el/la participante.

La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de seis (6) puntos del total de la valoración de méritos de ambas Fases.

A los efectos de la valoración de los méritos , tanto generales como específicos, previstos en las bases de la presente convocatoria, al personal que haya adquirido la condición de funcionario/a como consecuencia del proceso convocado mediante Resolución Presidencias de 20 de noviembre de 2017 (BOP n.º 225, de 27 de noviembre de 2017, para la adaptación del Personal Laboral Fijo de Plantilla al Régimen Funcionario, se le tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados como personal laborar en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 2ª, por el orden expresado.

De persistir el empate, se acudiría a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 1ª, por el orden expresado.



Viernes, 5 de agosto de 2022

BASE SÉPTIMA.- Publicidad.

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónicos, página web:

**<https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo>**

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los/as candidatos/as podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

BASE OCTAVA.- Plazo de resolución del Concurso de méritos. Comisión de Valoración.

1.- El plazo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Este puesto será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2.- La Comisión de Valoración estará formada como mínimo por nueve miembros nombrados/as mediante Resolución de la Presidencia del OARGT o Diputado/a del mismo.

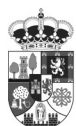
Formará parte de la Comisión de Valoración un/a representante, como mínimo, del OARGT y un/a representante de los Servicios Jurídicos que tenga la condición de Letrado/a.

Del mismo modo, formará parte de la Comisión de Valoración un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales designados/as por las mismas.

Los/as Presidentes/as y Secretarios/as, titulares y suplentes, serán nombrados/as por la autoridad convocante de entre los/as miembros designados/as por la Administración.

En todo caso, la composición de la Comisión de Valoración de adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores/as actuarán con voz pero sin voto.



Viernes, 5 de agosto de 2022

3.- Cuando la convocatoria prevea la realización de memorias para determinados puestos, al menos tres cuartas partes de los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados.

4.- A la Comisión de Valoración les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Una vez realizada la valoración, se elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de designación a favor del/a concursante que obtenga mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y de un mes si comporta cambio de residencia.

No obstante, con carácter excepcional, siempre que medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión.

Cáceres, 25 de julio de 2022

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO INTERVENTOR

